

Madrid, tras haber vistos los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandantes don Miguel Cristóbal Velasco Muquiz, don David Ricardo Catota Erazo y don José Vicente Catota que comparecen asistidos del letrado don Roberto Galisteo Muñoz y don Juan Montaña Sandoval, que comparece asistido del letrado don Antonio Domínguez Chacón, y de otra como demandados "Rehabifa, Sociedad Limitada", que no comparece y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido del letrado don Víctor García Rodríguez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

### Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por don Miguel Cristóbal Velasco Muquiz, don José Catota, don David Ricardo Catota Erazo y don Juan Montaña Sandoval, frente a "Rehabifa, Sociedad Limitada", debo:

1.º Condenar a la empresa "Rehabifa, Sociedad Limitada", a que abone a los actores la cantidad que respectivamente se indican, más el 10 por 100 de interés por mora:

A don Juan Montaña Sandoval: 3.336,67 euros.

A don José Catota: 1.391,38 euros.

A don David Ricardo Catota Erazo: 1.295,11 euros.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

3.º Absolver a la empresa "Rehabifa, Sociedad Limitada", de los pedimentos formulados en su contra por don Miguel Cristóbal Velasco Muquiz.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013, número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/2511/expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rehabifa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.459/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Miguel Rodríguez León, don Alfredo Jiménez Rodríguez, don Francisco Javier Casado Andrés y don José María Sánchez Crespo, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 29 de mayo de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

### Auto

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 67.185,09 euros de principal, más la cantidad de 11.757,38 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la par-

te ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.411/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial accidental del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Ortiz López Peláez, contra la empresa "Disred Redes Generales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

### Auto

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Dolores Ortiz López Peláez, contra "Disred Redes Generales, Sociedad Limitada", por un importe de 2.185,78 euros de principal, más 163,93 euros para intereses y 218,57 euros para costas que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/000/00/0/717/08 y referencia de ejecución número 71/09, abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, librándose a tal efecto los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y Oficina Colaboradora con la Dirección General de Tráfico.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.